

En dicho temario y párrafo, línea sexta, donde dice: «Idem con viento de amula o aleta de dentro o fuera», debe decir: «Idem con viento de amula o aleta de dentro o fuera».

En el mismo temario, párrafo que empieza por «Virada por avance», línea tercera, donde dice: «parejado», debe decir: «Aparejado».

En igual temario, párrafo que empieza por «Incendio a bordo», línea cuarta, donde dice: «ondear con fuego a bordo», debe decir: «Pondicar con fuego a bordo».

MINISTERIO DE CULTURA

9153 REAL DECRETO 808/1980, de 7 de marzo, por el que se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la Posada del Rosario, de Albacete.

La Posada del Rosario, enclavada en el propio centro de la ciudad de Albacete, es edificio de gran carácter perteneciente al siglo XVI, de rasgos renacentistas y estructura regional popular, con típico patio y galerías en dos plantas, que constituye un noble testimonio del pasado, digno de conservarse y restaurarse.

Inconado expediente para su declaración como monumento histórico-artístico, de carácter nacional, cumplidos los preceptivos trámites de audiencia desestimadas las alegaciones presentadas y obtenido el favorable informe de la Real Academia de la Historia, de conformidad con lo establecido en los artículos tercero, catorce y quince de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres, y diecisiete, dieciocho y diecinueve del Reglamento para su aplicación de dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis, a propuesta del Ministro de Cultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de marzo de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la Posada del Rosario, de Albacete.

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a siete de marzo de mil novecientos ochenta.

El Ministro de Cultura
RICARDO DE LA CIERVA Y HOCES

JUAN CARLOS R.

9154 REAL DECRETO 809/1980, de 7 de marzo, por el que se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, el monasterio de Nuestra Señora de Valdeflores de Madres Dominicas (barrio de Junquera), en Vivero (Lugo).

El conjunto de la iglesia y residencia monacal de Valdeflores, en el barrio de Junquera de la población de Vivero (Lugo), es digno de ser conservado, dados los valores arquitectónicos que encierra, entre los que destacan la torre de la iglesia, la portada lateral de factura ojival y el claustro, con sus arcadas y galerías del siglo XVII.

Así lo ha reconocido en su informe la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando en el expediente que precede a la declaración monumental.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos tercero, catorce y quince de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres, y diecisiete, dieciocho y diecinueve del Reglamento para su aplicación de dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis, a propuesta del Ministro de Cultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día siete de marzo de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, el monasterio de Nuestra Señora de Valdeflores de Madres Dominicas (barrio de Junquera) en Vivero (Lugo).

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a siete de marzo de mil novecientos ochenta.

El Ministro de Cultura,
RICARDO DE LA CIERVA Y HOCES

JUAN CARLOS R.

9155 REAL DECRETO 810/1980, de 7 de marzo, por el que se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la iglesia parroquial de Luzas (Huesca).

La construcción de la actual iglesia parroquial de Luzas (Huesca), iniciada a partir de la mitad del siglo XI, se asienta en un extremo de la población a escasos metros del castillo y se compone de tres naves cubiertas con bóvedas de cañón apoyadas sobre robustos pilares de planta elíptica, junto con sus correspondientes ábsides, cerrados con bóveda de cuartos de esfera; su torre es de la segunda mitad del siglo XVI.

El edificio es acreedor a la protección estatal, mediante su declaración correspondiente, de acuerdo con el informe emitido por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos tercero, catorce y quince de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres, y diecisiete, dieciocho y diecinueve del Reglamento para su aplicación de dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis, a propuesta del Ministro de Cultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de marzo de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional la iglesia parroquial de Luzas (Huesca).

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a siete de marzo de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,
RICARDO DE LA CIERVA Y HOCES

9156 REAL DECRETO 811/1980, de 7 de marzo, por el que se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la antigua iglesia y convento de Santo Domingo, hoy «Teatro Oscense», en Huescar (Granada).

La iglesia y antiguo convento de Santo Domingo en Huescar (Granada) forman un notable conjunto arquitectónico del siglo XVI, época en que la ciudad de Huescar, cabecera de un importante Arciprestazgo de la Archidiócesis Primada de Toledo y Señorío de la Casa de Alba, tuvo una gran relevancia política y económica en el Reino de Granada, siendo la iglesia, a partir de la desamortización en el siglo XIX, transformada en «Teatro Oscense».

El inmueble conserva uno de los más grandes y notables artesonados mudéjares con que cuenta el patrimonio artístico granadino, lo que, unido a los restantes elementos monumentales y artísticos, justifica su protección con la declaración correspondiente.

Así lo ha reconocido la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y lo acreditan los informes obrantes en su expediente, por lo que de acuerdo con lo establecido en los artículos tercero, catorce y quince de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres, y diecisiete, dieciocho y diecinueve del Reglamento para su aplicación de dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis, a propuesta del Ministro de Cultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de marzo de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la antigua iglesia y convento de Santo Domingo, hoy «Teatro Oscense», en Huescar (Granada).

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a siete de marzo de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,
RICARDO DE LA CIERVA Y HOCES

9157 REAL DECRETO 812/1980, de 7 de marzo, por el que se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la Casa de los Vargas (antigua de Los Salazar), en Granada.

La Casa de los Vargas, situada en el número nueve de la calle Horno de Doña Marina, en Granada, primeramente conocida